



CARTA DJ N° 232397

SANTIAGO, 19 JUN 2023

Señora  
**Verónica Basterrica Wijnands**  
**PRESENTE**

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0009772, en virtud del cual usted solicita:

***“En relación a los Fondos concursables año 2023 FPA denominado Archipiélago de Juan Fernán dez Endémico, cerrado con fecha 12 de Mayo de 2023, favor informar cantidad de proyectos postulados indicando la organización postulante.”***

Al respecto, le informamos que el concurso extraordinario del Fondo de Protección Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente denominado “Archipiélago de Juan Fernández Endémico” cerró su periodo de postulación el día 12 de mayo de 2023 a las 14:00 horas, recibiendo una postulación efectiva. El proceso de admisibilidad regulado por las bases especiales del concurso, se realizó entre el 14 al 19 de mayo de 2023, ejecutado por la comisión de admisibilidad integrada según se indica en la normativa que regula el concurso.

Como resultado de este proceso se obtuvo:

Nombre de la Propuesta	Admisibilidad
Manejo de perros y gatos como amenaza para las aves terrestres de Juan Fernández	Aprobada

La propuesta actualmente se encuentra en proceso de evaluación por una comisión evaluadora integrada según lo establecen las bases especiales del concurso. A partir de los resultados de este proceso, se definirá la adjudicación o no del proyecto.

En cuanto al nombre de la institución en postulación, le comunicamos que dicha información deberá ser denegada, ya que a la fecha de la presenta carta, la institución se encuentra en estado de evaluación y no cuenta con el carácter de adjudicada.

En este sentido, y según la uniforme jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, no procede la entrega de información sobre los postulantes que no han obtenido financiamiento “por estimarse que se produciría una afectación al debido cumplimiento de las funciones del órgano, toda vez que su publicidad significaría un desincentivo y desmedro respecto de los postulantes

que acompañaron sus antecedentes bajo la expectativa de ser seleccionados y obtener un aporte del Estado, lo cual finalmente no ocurrió. Aplica criterio decisión amparo Rol C2247-17, C493-21, entre otras” (Decisión Amparo Rol C5273-21).

Asimismo, se ha establecido que, respecto a la información de pos postulantes a concursos “se debe realizar una distinción para determinar su entrega, basado en si resultaron seleccionados o no para recibir, finalmente, el subsidio respectivo. (...) por consiguiente, la entrega de dicha información significaría dejar al postulante no seleccionado en una situación desmejorada en comparación con la que poseía antes de participar en el concurso de fondos en cuestión. En tal contexto, la entrega de información como la pedida, produce una afectación presente o probable y con suficiente especificidad al debido cumplimiento de las funciones del órgano reclamado, por cuanto significará un claro desincentivo para las personas que participan de sus concursos de fondos (...)” (Decisión Amparo Rol C493-21).

Una vez adjudicado dicho concurso, la información respecto a la institución ganadora será público.

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**ARIEL ESPINOZA GALDAMES**  
**SUBSECRETARIO (S)**  
**Ministerio del Medio Ambiente**

*scw*  
C.C.:

- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente